

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINCU

OTORGAN

PEDRO AGUSTIN GARCIA GUERRERO Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 828,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco (5) de octubre del dos mil diez; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores: Reinaldo Maximiliano Dominguez Dominguez, casado; Winter Ramón Mendoza Cantos, soltero; Frelly Florangel Velasquez Vera, casada; Pedro Segundo Velez Vera, soltero; Matilde Amenaída Vergara Loo, soltera; Milton Agustín Zambrano Mala, casado; Pedro Agustín García Guerrero, soltero; Gerardo David Cortez Zambrano, casado; Argenis Efraín Palma Cevallos, casado; Javier Atenofenes Zambrano García, soltero; Richard Ernesto Bayas Alcivar, soltero; Wilmer Leonardo García Utreras, soltero; Manuel Jacinto

Solorzano Guadamud, casado; Kerly Maribel Zoza Garcia, soltera; Daniel Tarquino Cortez Zambrano, casado con disolución de la sociedad conyugal, Mauro Livio Cortez Quingalahua, casado; Ana Lucia Peralta Cortez, soltera; Lucia Catalina Cortez Zambrano, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase agregar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA DE LOS COMPARECIENTES.-- Otorgan la presente escritura los señores: Reinaldo Maximiliano Dominguez Dominguez, casado; Winter Ramón Mendoza Cantos, soltero; Frelly Florangel Velasquez Vera, casada; Pedro Segundo Velez Vera, soltero; Matilde Amenaída Vergara Llor, soltera; Milton Agustín Zambrano Mala, casado; Pedro Agustín García Guerrero, soltero; Gerardo David Cortez Zambrano, casado; Argenis Efraín Palma Cevallos, casado; Javier Atenofenes Zambrano Garcia, soltero; Richard Ernesto Bayas Alcivar, soltero; Wilmer Leonardo García Utreras, soltero; Manuel Jacinto Solorzano Guadamud, casado; Kerly Maribel Zoza Garcia, soltera; Daniel Tarquino Cortez Zambrano, casado con disolución de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

la sociedad conyugal, Mauro Livio Cortez Quingalahua, casado; Ana Lucia Peralta Cortez, soltera; Lucia Catalina Cortez Zambrano, divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, unos domiciliados en Buena Fe, Provincia de los Rios, y de tránsito por esta ciudad de Quito, todos por sus propios y personales derechos y con suficiente capacidad legal para otorgar la presente escritura.

SEGUNDO, CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos constantes de la Cláusula Cuarta del Presente Contrato, La Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.

TERCERA, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los comparecientes dejan constancia de haber suscrito y pagado el cincuenta por ciento del capital social en la siguiente forma:

No.	ACCIONISTAS	No.Cedula	CAPITAL (USD)			ACCIONES
			SUSCRITO	PAGADO	SALDO	
1	Reinaldo Maximiliano Dominguez Dominguez	171468341-2	46.00	23.00	23.00	1
2	Walter Ramón Mendoza Cantos	130436620-4	46.00	23.00	23.00	1
3	Freddy Florangel Velasquez Vera	170576090-8	46.00	23.00	23.00	1
4	Pedro Segundo Velez Vera	130538080-2	46.00	23.00	23.00	1
5	Matilde Amenaida Vergara Llor	130538002-2	46.00	23.00	23.00	1
6	Milton Agustín Zambrano Mala	120328376-5	46.00	23.00	23.00	1
7	Pedro Agustín García Guerrero	130507394-0	46.00	23.00	23.00	1
8	Gerardo David Cortez Zambrano	170801976-3	46.00	23.00	23.00	1
9	Argenis Efraín Palma Cevallos	130909398-5	46.00	23.00	23.00	1
10	Javier Atenofenes Zambrano García	130726528-6	46.00	23.00	23.00	1
11	Richard Ernesto Bayas Alvar	120378466-3	46.00	23.00	23.00	1
12	Wilmer Leonardo García Utreras	120633208-0	46.00	23.00	23.00	1
13	Manuel Jacinto Solorzano Guadamud	130510634-4	46.00	23.00	23.00	1
14	Kerly Maribel Zoza García	120613475-8	46.00	23.00	23.00	1
15	Daniel Tarquino Cortez Zambrano	160033544-0	46.00	23.00	23.00	1
16	Mauro Livio Cortez Quingalahua	170005477-8	46.00	23.00	23.00	1
17	Ana Lucia Peralta Cortez	172230304-5	46.00	23.00	23.00	1
18	Lucia Catalina Cortez Zambrano	170848807-5	46.00	23.00	23.00	1
	TOTAL		828.00	414.00	414.00	18

El saldo del valor de capital pendiente, los accionistas lo cancelaran en el plazo de un año. CUARTA, ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DUARACION, DISOLUCION. Artículo Primero. Del Nombre.- La Compañía se denomina "COMPAÑIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU" Artículo Segundo Del Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será en el cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, de la República del Ecuador. Artículo Tercero. Objeto Social.- El Objeto Social y finalidad de la Compañía será: Dedicarse a prestar el servicio público permanente de transporte de pasajeros, en la modalidad de servicio urbano, todo bajo las resoluciones de los Organismos en lo que a transito se refiere. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto de negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza relacionados con su objeto social y permitidas por las leyes. Artículo Cuarto. Nacionalidad.- La nacionalidad es Ecuatoriana. Artículo Quinto. Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Artículo Sexto. Disolución.- Se producirá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se observará los tramites determinados en ella. TITULO SEGUNDO, CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, VOTACION.- Artículo Séptimo,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Capital Social.- El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$828.00) dividido en dieciocho acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 46.00) CADA UNA numeradas del cero cero uno (001), a la DIEZ Y OCHO(18) inclusive. Artículo Octavo, Acciones.- El capital social suscrito esta dividido en acciones ordinarias y nominativas de cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos cada una, numeradas del cero cero uno (001), a la diez y ocho(18); los Títulos o certificados de acción serán autorizados con las firmas del Gerente General y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley Compañías y podrán representar una o mas acciones. Artículo Noveno, Aumento de Capital.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General de accionistas, de acuerdo con la ley transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General. Artículo Décimo, Votación.- Cada acción da Derecho a un voto en las Junta Generales. TITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIONES.- Artículo Undécimo, Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y será Administrada por el

Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. Artículo Duodécimo, Representaciones.- La representación Judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo con la facultad y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el Gerente General. TITULO CUARTO, JUNTA GENERAL, INTEGRACION, CONVOCATORIAS. QUORUM Y RESOLUCIONES, ATRIBUCIONES. Artículo Décimo Tercero. Integración.- La Junta General se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos de conformidad con la ley de Compañías y estos Estatutos siendo la autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomare las decisiones que jugare convenientes de la misma. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segunda se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Cuarto, Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuara el gerente general conforme lo señalado en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. En lo relativo al procedimientos, convocatorias, instalación de juntas, aprobación de actas u otro tema de la misma naturaleza se regirán conforme lo establece la Ley de Compañías y demás normas vigentes.

Artículo Décimo Quinto. Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Sexto. Atribuciones.- Son atribuciones de

la Junta General: a) Reformar los Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la compañía. b) Nombrar al presidente, vicepresidente, gerente general y comisarios de la compañía; c) Conocer anualmente y resolver sobre cuentas, el Balance General, el Estado de Perdidas y Ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales. d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas; e) Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta y tres de la ley de compañías; f) Decidir sobre la firma de Auditoria Externa que debe realizar tal función en caso de ser necesario; g) Las demás determinas en la Ley y en estos Estatutos; TITULO QUINTO, DEL PRESIDENTE DURACION DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REMPLAZO. Artículo Décimo Séptimo. Duración.- El presidente durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, se requerirá ser accionista para esta dignidad. Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones.- Son atribuciones del Presidente. a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación emitidos; c) Vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos, de los reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de la Junta General; e) Reemplazar al gerente general en caso de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ausencia, falta o impedimento de éste, asumiendo todas sus Funciones, y; f) En general, las demás que le confiere la ley, estos Estatutos y las que le encargue la junta general. Artículo Décimo Noveno Reemplazo.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el vicepresidente y el Gerente General de la Compañía. TITULO SEXTO DEL VICEPRESIDENTE, DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y SUS ATRIBUCIONES. Será nombrado por la Junta General de accionistas, por el periodo de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. Se requerirá ser accionista de la compañía para ocupar esta dignidad.- Le corresponde primordial mente reemplazar al presidente, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, incluyendo la de reemplazar al Gerente General en la Representación legal de la Compañía. TITULO SÉPTIMO DEL GERENTE GENERAL, DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. Artículo Vigésimo. Duración.- El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indeterminadamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. No será necesario ser accionista para ejercer esta dignidad. Artículo Vigésimo Primero. Atribuciones y Deberes.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales; b) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Administrar la Compañía con todas las facultades comunes a los administradores y las que se determinen estos Estatutos. d) Intervenir en todo acto o contrato en representación de la Compañía, siempre que la

cuantía del mismo no supere el valor de cincuenta mil dolares; si supera el indicado valor; deberá necesariamente haber sido autorizado y concurrir conjuntamente con el presidente; e) Suscribir y autorizar observando la limitación anterior todo acto; contrato y documento de compraventa; inclusive de inmuebles, o créditos y obligaciones bancarias y ante terceros en general. f) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; g) Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con la ley; h) Hacer que lleven los libros de actas y los de la contabilidad; i) Presentar por lo menos una vez cada seis meses; a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía acompañado del balance general, del estado de perdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley sin perjuicio de lo perceptuado en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías. k) Su obligación fundamental es, en todo caso, la defensa de los legítimos intereses de la compañía. l) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos por la Ley, en estos estatutos y las regulaciones que formare la Junta General de Accionistas. TITULO OCTAVO, DE LOS COMISARIOS. Artículo Vigésimo Segundo. Facultades y Deberes.- La Junta General Nombrará Comisario Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellos que les

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

fijare la Junta General, podrán ser indefinidamente reelegidos. TITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Tercero, Duplicación de Certificados de Aportación.- Si se perdiere, destruyere, o fuere sustraído algún Titulo de Acción, para emitir el duplicado se procederá como lo determina la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Cuarto. Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará uno o mas liquidadores y fijara sus atribuciones y deberes. Artículo Vigésimo Quinto. Utilidades: Reparto y Embargo.- Este valor será entregado y distribuído conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. TITULO DECIMO: DISPOSICIONES DE TRANSITO: Artículo Vigésimo Quinto. Permiso de Operación.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en servicio urbano, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Vigésimo Sexto. Reforma del Estatuto, La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Vigésimo Séptimo. Sujeción a las Disposiciones de tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el

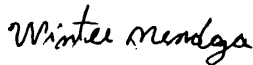
tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley respectiva y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Artículo Vigésimo Octavo. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma inmediata cumplirlas. TITULO DECIMO PRIMERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Los participantes una vez que confirmaron que existía el quorum reglamentario procedieron a instalar la Junta General de accionistas, y por unanimidad procedieron a nombrar en calidad de Presidente al señor Gerardo David Cortez Zambrano, y como Gerente General al señor Pedro Agustín García Guerrero, quienes quedan facultados y autorizados inscribir sus nombramientos en el Registro respectivo, al momento que la Compañía este legalmente constituida e inscrita, durarán en sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados. Quedan autorizados junto con el Doctor David Cortez Zambrano, como abogado patrocinador, a que realicen todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor David Cortez, afiliado bajo el número ocho mil ochocientos setenta y tres al Colegio de Abogados de Pichincha).

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

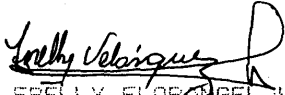
Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



REINALDO MAXIMILIANO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
C.C. No. 171468341-2



WINTER RAMON MENDOZA CANTOS
C.C. No.



FREDDY FLORANGEL VELASQUEZ VERA
C.C. No. 470576090-6



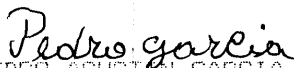
PEDRO SEGUNDO VELEZ VERA
C.C. No. 130536060-2



MATILDE AMENAIIDA VERGARA LOOR
C.C. No. 130538002-2



MILTON AGUSTIN ZAMBRANO MALA
C.C. No. 1203283765



PEDRO AGUSTIN GARCIA GUERRERO
C.C. No. 130507394-0



J. David Cortez

GERARDO DAVID CORTEZ ZAMBRANO
C.C. No. 170801976-3



Argenis Efraim Palma Cevallos

ARGENIS EFRAIN PALMA CEVALLOS
C.C. No. 130909398-5



Javier Atenofenes Zambrano Garcia

JAVIER ATENOFENES ZAMBRANO GARCIA
C.C. No. 130726529-6



Richard Ernesto Bayas Alcivar

RICHARD ERNESTO BAYAS ALCIVAR
C.C. No. 120378466-3



Wilmer Leonardo Garcia Utreras

WILMER LEONARDO GARCIA UTRERAS
C.C. No. 120633208-0



Manuel Jacinto Solorzano Guadamud

MANUEL JACINTO SOLORZANO GUADAMUD
C.C. No.



Kerly Maribel Zozza Garcia

KERLY MARIBEL ZOZA GARCIA
C.C. No. 120613476-9



Daniel Armando Cortez Zambrano

DANIEL ARMANDO CORTEZ ZAMBRANO
C.C. No. 160033544

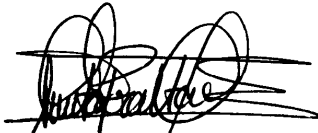
Mauro Livio Cortez Quingalahua

MAURO LIVIO CORTEZ QUINGALAHUA
C.C. No.

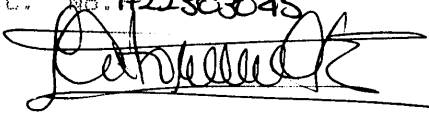
17 000 5444-8



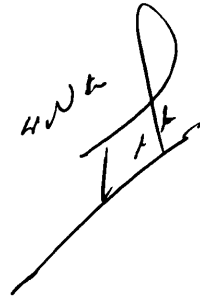
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO


ANA LUCIA PERALTA CORTEZ
C.C. No. **F22303045**




LUCIA CATALINA CORTEZ ZAMBRANO
C.C. No. **2408488075**



hna


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/09/14

Mediante comprobante No.-

626284555

, el (la) Sr. (a) (ita):

Cortéz Zambrano Gerardo David

Con Cédula de Identidad:

1708019763

consignó en este Banco la cantidad de:

414

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA DE

TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A CINOZU

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	REINALDO MAXIMILIANO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	1714683412	\$.	23
2	WINTER RAMON MENDOZA CANTOS	1304366204	\$.	23
3	FRELLY FLORANGEL VELASQUEZ VERA	1705760906	\$.	23
4	PEDRO SEGUNDO VELEZ VERA	1305360602	\$.	23
5	MATILDE AMENAI DA VERGARA LOOR	1305380022	\$.	23
6	MILTON AGUSTIN ZAMBRANO MALA	1203283765	\$.	23
7	PEDRO AGUSTIN GARCIA GUERRERO	1305073940	\$.	23
8	GERARDO DAVID CORTEZ ZAMBRANO	1708019763	\$.	23
9	ARGENIS EFRAIN PALMA CEVALLOS	1309093985	\$.	23
10	JAVIER ATENOFENES ZAMBRANO GARCIA	1307265296	\$.	23
11	RICHARD ERNESTO BAYAS ALCIVAR	1203784663	\$.	23
12	WILMER LEONARDO GARCIA UTRERAS	1206332080	\$.	23
13	MANUEL JACINTO SOLORZANO GUADAMUD	1305106344	\$.	23
14	KERLY MARIBEL ZOZA GARCIA	1206134759	\$.	23
15	DANIEL TARQUINO CORTEZ ZAMBRANO	1600335440	\$.	23
16	MAURO LIVIO CORTEZ QUINGALAHUA	1700054776	\$.	23
17	ANA LUCIA PERALTA CORTEZ	1722303045	\$.	23
18	LUCIA CATALINA CORTEZ ZAMBRANO	1708488075	\$.	23
TOTAL			\$.	414

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 BANCO PICHINCHA C.A.
Paul Raza Zumbido
Firma de Negocios
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORTEZ ZAMBRANO GERARDO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2010 3:35:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 020-CJ-012-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros Urbano denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU"**, con domicilio en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de dieciocho (18) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

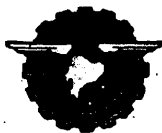
Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 082-CAJ-012-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros Urbano denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 082-CAJ-012-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 05-DT-2007-PTT, de 08 de octubre del 2007.

7
[Firma]

QUITO 06 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Pasajeros Urbano denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU"**, con domicilio en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mora V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE

QUITO 06 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEF.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 02 Pág. 219 Acta 535

En PORTOVIEJO provincia de MANABI hoy día CINCO de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL TARQUINO CORTEZ ZAMBRANO nacido en QUITO el 04 de JUNIO de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula Nº 160033544-0 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de MAURO CORTEZ y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JOHANA NATALIA ALVEAR CEVALLOS nacida en QUITO el 22 de ABRIL de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171433399-2 domiciliada en PORTOVIEJO de estado anterior SOLTERA hija de CRISTOVAL RODRIGO ALVEAR y de MARIA MAGDALENA CEVALLOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: PORTOVIEJO FECHA: 05 DE JUNIO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

PORTOVIEJO - MANABI

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008



AÑO 20 Tomo 02 Data. Pág. ACTA



Conferido al artículo 12 del Código Civil EC.

EFECTIVO

COMPLETADO DE PROCESO

Quito

08 MAYO 2008

ESPACIO PARA TIMBRES

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

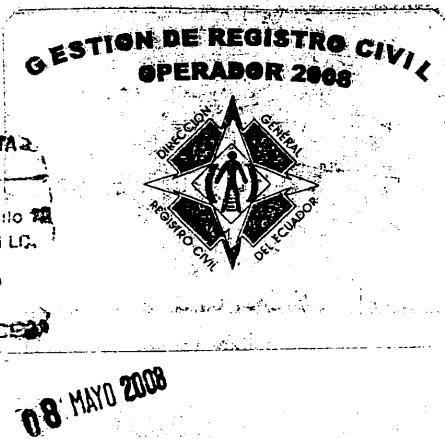
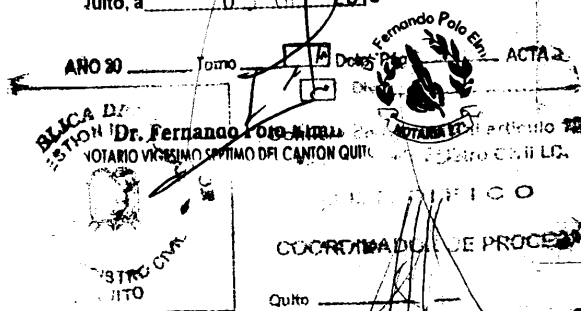
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO-08- MAYO-2008. RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el 27- DICIEMBRE-2007, Se declara Disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL... firmada por los contrayentes: DANIEL TORQUINO CORTEZ ZAMBRANO y JOHANA NATALIA ALVEAR GEVALLOS. De conformidad con el ART. 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformatoria Expedida el 17-11-1996. Documento que se archiva con el #... 2008-13-2-1135. NP. MGS.-
EL JEFE DE LA SECCIÓN LEGAL

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presente es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a 05 OCT 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17146801-2
 DOMINEZ DOMINGUEZ REINALDO MAXIMILIANO
 LOS RIOS/NAHUA/ESPEJO
 24 MARZO 1971
 FECHA DE EMISIÓN 15/09/2008
 REN 0391466
 LOR RIOS/NAHUA/ESPEJO
 QUEVEDO

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443W4442
 CREDITO SILVIA MARIA DIAZ VITERI
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONA
 JUSTINO MAXIMILIANO DOMINGUEZ
 FRANCISCA ALBA DOMINGUEZ D
 15/09/2008
 REN 0391466
 LRS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 15043625-5
 MORALES MENDOZA
 30 JUNIO 1971
 FECHA DE EMISIÓN 12/07/2008
 REN 0175256
 MORALES MENDOZA
 CACCEYA

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443W4442
 CREDITO SILVIA MARIA DIAZ VITERI
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONA
 JUSTINO MAXIMILIANO DOMINGUEZ
 FRANCISCA ALBA DOMINGUEZ D
 15/09/2008
 REN 0391466
 LRS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 15043625-5
 MORALES MENDOZA
 30 JUNIO 1971
 FECHA DE EMISIÓN 12/07/2008
 REN 0175256
 MORALES MENDOZA
 CACCEYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 15043625-5
 MORALES MENDOZA
 30 JUNIO 1971
 FECHA DE EMISIÓN 12/07/2008
 REN 0175256
 MORALES MENDOZA
 CACCEYA

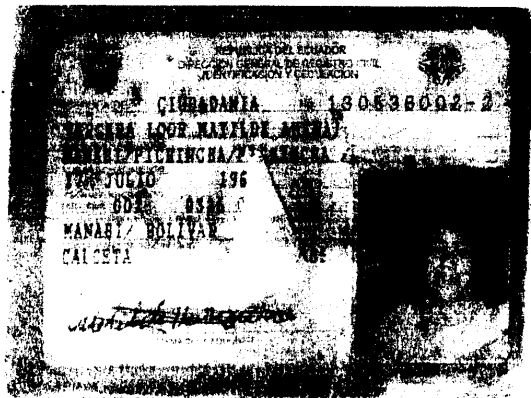
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 15043625-5
 MORALES MENDOZA
 30 JUNIO 1971
 FECHA DE EMISIÓN 12/07/2008
 REN 0175256
 MORALES MENDOZA
 CACCEYA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 15043625-5
 MORALES MENDOZA
 30 JUNIO 1971
 FECHA DE EMISIÓN 12/07/2008
 REN 0175256
 MORALES MENDOZA
 CACCEYA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CIUDADANIA No. 120328376-5

ZAMBRANO MALA MILTON ABUSTIN
MANABÍ/SUCRE/SAN ISIDRO
03 MAYO 1974
002- 0117 00235 M
MANABÍ/ SUCRE
SAN ISIDRO 1974



Milton Abustin

ECUATORIANA***** E434314242

CASADO EMILCE ROMERO SILVERIO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE PEDRO ZAMBRANO MERA
MARIANA MALA VASQUEZ
QUITO 04/11/2009
04/11/2021
REN 2007521



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CIUDADANIA No. 130507394-0

GARCIA GUERRERO PEDRO AGUSTIN
MANABÍ/PORTOVIJEJO/COLON
01 SEPTIEMBRE 1966
005- 0232 00474 M
MANABÍ/ PORTOVIJEJO
COLON 1966



Pedro Garcia

ECUATORIANA***** E443314422

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALIPIO LEONARDO GARCIA
MARIA IGNACIA GUERRERO
QUEVEDO 05/02/2009
05/02/2021



0832723

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CIUDADANIA No. 170881976-3

CORTÉZ ZAMBRANO, RICARDO DAVID
PICHINCHA/QUITO/GUAYAZUBAR
25 NOVIEMBRE 1972
001- 0010 00101 M
PICHINCHA/ QUITO
GUAYAZUBAR 1972



ECUATORIANA***** E334312223

CASADO DIANA BERENICE BARRAL LEON
SOLTERO DR. JURISPRUDENCIA
RICARDO CORTÉZ
QUITO 09/08/2004
REN 176122



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 4 MAYO 1981
 MANABÍ/PORTOVIEJO
 1981

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 11/04/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 11 JUNIO 1981
 001- 0000 11/001 M
 MANABÍ/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1981

José Z. Gama



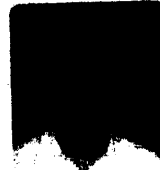
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 11/04/2001

1067973

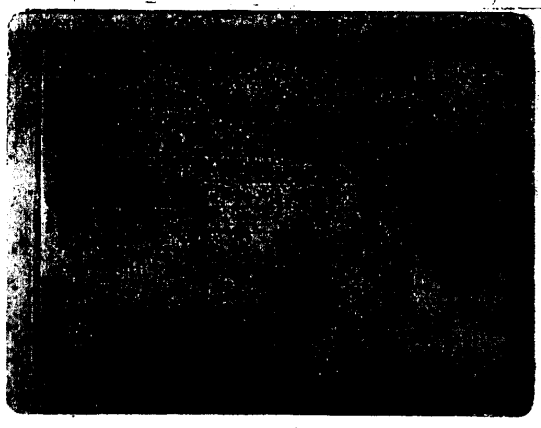
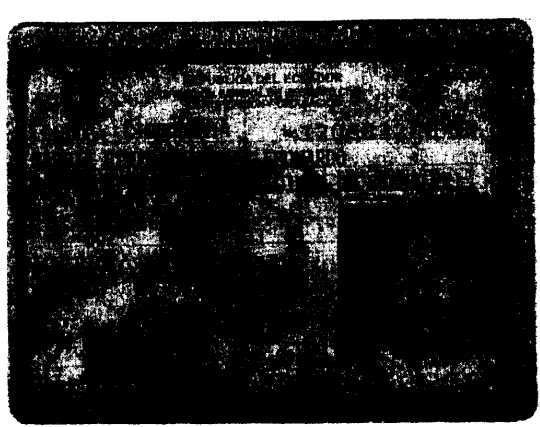


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 120378466-3
 BAYAS ALCIVAR ESTEBAN ENESTO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 15 MARZO 1976
 002- 0000-00286 M
 LOS RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 1976

[Signature]



EDUACION/***** V1333W1222
 SOL/TERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JESUS ASTOLFO BAYAS LOPEZ
 CALIXTO PASTORA ALCIVAR VERA
 QUEVEDO 11/10/2004
 11/10/2004 REN 0237568
 Lrs

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 130510534-4

SOLORZANO GUADANUD MANUEL JACINTO

MANABÍ/PORTOVIJEJO/SAN PLACIDO

19 JUNIO 1963

088- 0101 03303 M

MANABÍ/PORTOVIJEJO

PORTOVIJEJO 1984

Manuel Solorzano

ECUATORIANA***** EX33313222

CASADO CARMEN MACIAS CABRERA

PRIMARIA JORNALERO

HERIBERTO SOLORZANO GUADANUD

ALICIA GUADANUD E

QUEVEDO 14/08/2002

14/08/2014

REN 0026072

Lrs

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 120613475-9

ZOZA GARCIA KERLI MARIBEL

LOS RIOS/BUENA FE/EN JACINTO DE BUENA FE

13 DICIEMBRE 1984

088- 0211 04204 F

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1986

Kerli Maribel Zoza

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

PRIMARIA QUERACER. DOMESTICOS

DANIEL ZOZA SANTANA

ALEXANDRINA DEL CARMEN GARCIA GUERRERO

BAENAVENTE 26/02/2004

26/02/2004

PV 0043611

Lrs

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E333342222

CASADO JOHANA N ALVEAR CEVALLOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MAURO CORTES

LOURDES ZAMBRANO

QUITO 16/05/2008

16/05/2008

REN 0036936

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 160033544-0

CORTES ZAMBRANO DANIEL TARQUINO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

19 JUNIO 1976

088- 0119 00041 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170003477-6

CORTES GUINGALAEVA MAURO LIVIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 OCTUBRE 1986

003- 0071 09367 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V884382246

CASADO LOURDES ZAMBRANO

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

GERARDO CORTES

DELIA GUINGALAEVA

QUITO 22/11/2014

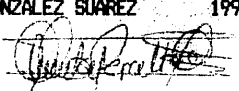
22/11/2014

REN 0037157

[Signature]

[Fingerprint]


 CIUDADANIA 172230304-5
 PERALTA CORTEZ ANA LUCIA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 DICIEMBRE 1990
 001-A 0347 00694 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991



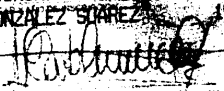
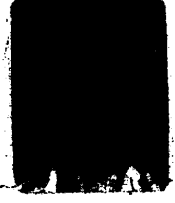

ECUATORIANA***** E3343A2232
 SOLTERO ESTUDIANTE
 VICTOR MANUEL PERALTA ENDARA
 LUCIA CATALINA CORTEZ ZAMBRANO
 QUITO 13/10/2009
 13/10/2021
 1845056




ECUATORIANA***** A1333A1222
 DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO
 PRIMARIA
 MAURO LIVIO CORTEZ
 LOURDES D ZAMBRANO
 QUITO 27/04/2010
 27/04/2022
 REN 2537632




REPUBLICA DEL ECUADOR
 ASOCIACION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION
 CIUDADANIA 170848807-5
 CORTEZ ZAMBRANO LUCIA CATALINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 ABRIL 1972
 009- 0265 06925 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

094-0020

NÚMERO

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ REINALDO
MAXIMILIANO

LOS RÍOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

234-0021

NÚMERO

MENDEZA CANTOS

LOS RÍOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

146-0059

NÚMERO

VELASQUEZ VERA FRELLY FLORE

LOS RÍOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

096-0062

NÚMERO

1305360602

CÉDULA

VELEZ VERA PEDRO SEGUNDO

LOS RÍOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

059-0063

NÚMERO

1305380022

CÉDULA

VERGARA LOOR MATILDE AMENAI

LOS RÍOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

026-0068

NÚMERO

120322785

CÉDULA

ZAMBRANO MALA MILTON AGUSTIN

LOS RÍOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

065-0024
NÚMERO
GARCIA GUERRERO PEDRO AGUSTIN

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN
ZONA

LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0000
NÚMERO
BENITEZ

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN
ZONA

LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0044
NÚMERO
PALMA CEVALLOS ARGENTIS EFRAIN

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN
ZONA

LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0067
NÚMERO
ZAMBRANO GARCIA JAVIER ATENOFENES

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN
ZONA

LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

212-0024
NÚMERO
GARCIA UTRERAS WILSON

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN
ZONA

LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

212-0024
NÚMERO
GARCIA UTRERAS WILSON

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN
ZONA

LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 de Junio del 2009

060-0057 1305106344

NÚMERO
SOLÓRZANO GUADAMUO MARIUS
JACINTO
LOS RIOS
PROVINCIA
DE JACINTO DE BARRA PE
PARROQUIA

17/06/2010 16:04:08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 de Junio del 2009

067-0057 1305106344

NÚMERO
SOLÓRZANO GUADAMUO MARIUS
JACINTO
LOS RIOS
PROVINCIA
DE JACINTO DE BARRA PE
PARROQUIA

17/06/2010 16:04:08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 de Junio del 2009

077-0032 160086640

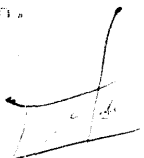
NÚMERO
CORTEZ ZAMBRANO D NIESTAR GUINO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

17/06/2010 16:04:08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 14 de Junio del 2009
172230304-5 120 - 0087
PERALTA CORTEZ ANA LUCIA
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANCION Multas: 8 Costo Rep: 8 Total USD: 16
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00283
17/06/2010 16:04:08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 14 de Junio del 2009
170848807-5 068 - 0053
CORTEZ ZAMBRANO LUCIA CATALINA
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00
1687867 17/06/2010 9:50:46
1687867

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU, DERIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

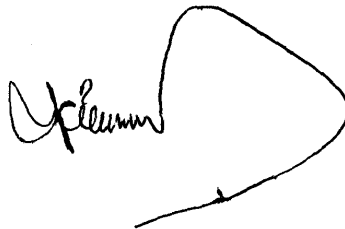
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU, de fecha cinco de octubre de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto G punto once punto cero cero cero cero doscientos cincuenta y uno, de fecha once de enero de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y cuatro de enero de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que el Testimonio de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU.**, conjuntamente con la **RESOLUCION** No.SC-IJ-DJC-G-11-0000251, de fecha 11 de Enero del 2011, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías del Cantón Guayaquil, y que anteceden, **queda inscrita** bajo el No.5 en el Registro Mercantil y anotada al No.220 del Libro Repertorio, en esta fecha.-**Buena Fe,**
Febrero 21 del 2011. 





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0005845

Guayaquil, - 3 MAR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE NOGALEZURIETA S.A. CINOZU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL